



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	Leonel Mejía Castaño Juan Carlos Mejía Salazar Andrés Mauricio Mejía Salazar
Demandados:	Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. Nueva E.P.S.
Radicado:	630013103002-2018-00260-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere a las partes para pago de prueba de oficio

1. Se pone en conocimiento lo informado por el CENDES a través de la Universidad CES (archivo 39), a cerca de los costos y gastos que deben consignarse para la rendición de la prueba pericial dispuesta de oficio en cesión de audiencia del 25 de marzo de 2021; los cuales, deben ser cancelados por parte iguales, de acuerdo con el número de personas que conforman cada extremo, así:

- 1.1. A la parte demandante, le corresponde consignar \$ 2.725.578,00
- 1.2. A la Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. \$ 908.526,00
- 1.3. A la Nueva E.P.S. \$ 908.526,00

2. Se precisa a las partes y a la Universidad CES que, el dictamen deberá ser sustentado en forma virtual, encontrándose programado para tal acto el 14 de octubre de 2021, a partir de las 2:00 pm.

3. Sobre los honorarios definitivos, se decidirá una vez se haya finalizado su cometido, tal como dispone el artículo 363 del Código General del Proceso.

4. Se requiere a las partes para que, bajo el deber de colaboración faciliten lo necesario para la realización de la prueba de oficio, y sean sufragados los costos, para contar con su oportuna incorporación; en atención a lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P., en concordancia con la última parte del artículo 234 ibidem.

Igualmente, bajo lo establecido en el numeral 5, del artículo 364 del Código General del Proceso: *“Si una parte abona lo que otra debe pagar por concepto de gastos u honorarios, podrá solicitar que se ordene el correspondiente reembolso”* o se efectuará su cargo en el momento de liquidar las costas.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. Remítase copia de la presente providencia a la Universidad CES, al correo: [cgiraldor@ces.edu.co](mailto:cgiraldor@ces.edu.co)
6. Se pone en conocimiento la historia clínica de la señora Marleny Salazar Hernández acercada por la Clínica La Sagrada Familia de Armenia Q., obrante en el archivo 40.
7. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.  
2018-00260-00

**ESTADO No. 070**

Hoy, 19/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 3a5fb09a920a0e282c366d8d6729115f25cc779d5ce9d46e873d620e35adede5*

*Documento generado en 18/05/2021 01:38:13 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**